



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

## RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-049-2023

### CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

#### CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

**Que**, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art. 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “Las resoluciones deberán ser expresas, motivadas, claras, y resumidas sobre lo que el Concejo acordó, estas serán numeradas secuencialmente y llevadas en un archivo físico para su mejor manejo.

Una vez aprobadas se procederá a notificar a los interesados/as de manera inmediata a través de secretaria general y serán de obligatorio cumplimiento”.

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art. 85 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo. “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art. 86 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, “El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, considerandos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...).

**Que**, mediante resolución de Concejo Municipal -0026-2021, se resuelve Art. 1 una vez que se ha dado cumplimiento a la resolución de concejo municipal Nro. 179-GADMC-SG-2020, de fecha 23 de octubre, y acogiéndose al criterio jurídico Nro. 17-y 18-DJ-GADMC-2021, suscrito por el Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CATAMAYO; Informe Técnico 18-MQBTAC-GADMC-2021, de avalúos y catastros donde se determina la ubicación y nómina de los inmuebles a considerar como bienes mostrencos, se procede a declarar los predios constantes en el mismo como bienes mostrencos o vacantes conforme lo estipula el Art. 121 inciso 3 literal a) b) c) d) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN CATAMAYO Y SUS PARROQUIAS.

**Que**, mediante resolución Nro. CONCEJO MUNICIPAL-073-2022, tomada en la Sesión Ordinaria Nro. 016-2022-SO de fecha 02 de junio del dos mil veintidós el Concejo Resuelve: Suspender el Punto 4.- Conocimiento, Análisis y Resolución de petición de la señora Enma Auciliadora Merino Vicente. Asunto: Venta de Bien Mostrenco, constante en Memorando, Nro. GADMC-DJ-2022-0276-MEMO, Criterio Jurídico realizado por el Abg. Leofrey Orlando Pontón Bermeo PROCURADOR SINDICO DEL GADMC, hasta realizar la inspección con todos los miembros del Concejo para luego tomar la más acertada decisión en este asunto.

**Que**, mediante informe C-004-2022. suscrito por los señores concejales Ing. Narcisa Ajila Quishpe, Arq. José Bolívar Sánchez, Tnlgo. Jaime Olmedo Reyes y Tnlgo. Pablo Alberto Aguirre, de fecha 05 de septiembre del 2022, en el cual en el numeral 3.- “*CONCLUSIÓN: Por lo antes expuesto en base a lo solicitado, no es procedente adjudicar el terreno ya que no se puede reconocer los derechos posesorios por no cumplir con lo establecido en el Código Civil Art. 715 y al estar legalmente catastrado a nombre del GADMC, bajo Resolución de Concejo Municipal Nro. 0026-2021.*”

**Que**, en el orden del día de la sesión ordinaria Nro. 023-2022-SO, de fecha 06 de octubre de dos mil veintidós, acta Nro. 23-2022-SO, se trató como punto 2.- Conocimiento, análisis y resolución de petición de la señora Enma Auciliadora Merino Vicente Asunto: Solicitud de Venta de Bien Mostrenco. Punto Nro 4 suspendido en Sesión Ordinaria Nro. 16-2022-SO, de fecha 02 de junio del 2022. El concejo Resuelve: Suspender el punto y se corra traslado al señor Comisario con la finalidad de pedir un informe respecto a los trámites de paralización y trabajos que en este caso, él en su debido tiempo a través de la



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Comisaría de Ornato se estableció con el objetivo de verificar si está en la posesión de 10 años, como lo ha declarado la peticionaria bajo juramento, y además de eso que se notifique a la señora Soledad Chuva para que se haga llegar las copias de los oficios o peticiones que se hizo al Municipio solicitando la escritura pública y en su debido tiempo todavía no estaba en posesión la señora Enma Auciliadora Merino Vicente.

**Que,** en el orden del día de la sesión ordinaria Nro. 07-2023-SO, de fecha 30 de marzo de dos mil veintitrés, acta Nro. 07-2023-SO, se trató como punto 3.- Conocimiento, Análisis y Resolución, de la petición de la señora Enma Auciliadora Merino Vicente, sobre la Venta de Bien Mostrenco, Punto 2 suspendido en sesión ordinaria Nro. 23-2022-SO, de fecha 06 de octubre de 2022.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

## **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Suspender el punto y autorizar al señor Abg. Armando Figueroa Agurto Alcalde de Catamayo para que proceda a la negociación correspondiente con la señora Enma Auxiliadora y Soledad Chuva.

**Art. 2.-** Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria **No. 07-2023-SO** de fecha 30 de marzo del dos mil veintitrés.

Dra. Abg. Johanna Duque Encalada  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
DEL GADMC DE CATAMAYO**